



**IX Congreso Nacional de  
Agentes y Corredores  
de Seguros**

REGLAMENTO DEL

IX CONGRESO NACIONAL DE

AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

ZARAGOZA, 2008



IX Congreso Nacional de  
Agentes y Corredores  
de Seguros

## REGLAMENTO DEL IX CONGRESO NACIONAL DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

### TITULO I. CONVOCATORIA. DENOMINACIÓN. FINALIDADES.

#### **Artículo 1º.- Convocatoria.**

El Congreso se convoca por el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros y a propuesta del mismo, por acuerdo del Pleno de Marzo de 2006.

#### **Artículo 2º.- Denominación.**

El Congreso que se convoca se denominará: **"IX Congreso Nacional de Agentes y Corredores de Seguros. Zaragoza 2008"**.

El lema será: **"EL MEJOR CANAL"**.

#### **Artículo 3º.-Finalidades.**

El Congreso tiene por objeto la promoción de la proyección exterior hacia el cliente y la sociedad en su conjunto del agente y del corredor de seguros; el estudio de su importancia económica y la necesidad y justificación de su intervención en la contratación de seguros privados; y el análisis del nuevo marco normativo que le afecta como profesional y del entorno de mercado con los nuevos retos que este propone.

### TITULO II. ÓRGANOS DEL CONGRESO. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

#### **Artículo 4º.-Órganos del Congreso.**

Los órganos específicos para el desarrollo del Congreso son los siguientes:

- Presidencia
- Comité Organizador
- Comisión Ejecutiva
- Secretaría General
- Comisión de Temario y Conclusiones



IX Congreso Nacional de  
Agentes y Corredores  
de Seguros

#### **Artículo 5º.- Presidencia y Dirección del Congreso.**

La Presidencia del Congreso será ostentada por el Presidente del Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros.

El Director del Congreso será el Presidente del Colegio de Mediadores de Seguros de Zaragoza.

Serán funciones del Presidente:

- Presidir todas las sesiones, así como cuantos actos y reuniones considere oportuno.
- Dirigir los debates y las votaciones, declarando aprobadas o no las propuestas de acuerdo con el resultado de los debates, pudiendo delegar ésta y la anterior función, en su caso, en los respectivos presidentes de mesas.
- Dar instrucciones de procedimiento y de ejecución al Comité Organizador.
- Delegar, de estas funciones, en el Director del Congreso, aquellas que considere oportunas.

#### **Artículo 6º. - Comité Organizador.**

1. El Comité Organizador está integrado por el **Presidente** del Congreso; el **Director** del Congreso; el **Director Adjunto**, que será el Vicepresidente del Colegio de Zaragoza; el **Tesorero** del Consejo General que lo es del Congreso; la Tesorera del Colegio de Zaragoza que actuará de **Tesorera Adjunta**; el Secretario General del Consejo, que actuará de **Secretario** del Congreso; el Secretario del Colegio de Zaragoza, que actuará como **Secretario Adjunto**; el **Asesor Jurídico** que será el Director del Área Técnico-Jurídica del Consejo General; y dos **Vocales**, que serán el Vice-secretario y Vice-tesorero del Colegio de Zaragoza, que representarán a los Agentes y los Corredores de seguros.

2. El Presidente y el Director del Congreso podrán delegar su representación o podrán ser sustituidos en caso de manifiesta imposibilidad de ejercer sus funciones por el Vicepresidente del Consejo General y el Director Adjunto respectivamente, o quien acuerde la Comisión Permanente del Consejo General.

3. Serán funciones del Comité:

- Elaboración de los Presupuestos del Congreso y de la rendición de cuentas.
- Nombramiento de los miembros de la Comisión de Temario y de Conclusiones y de las Ponencias de cada mesa de Trabajo.
- Nombramiento de los Congresistas que colaboren con los distintos Órganos del Congreso, a propuesta de su Comisión Ejecutiva o de la Secretaría General.



IX Congreso Nacional de  
Agentes y Corredores  
de Seguros

- La resolución de cualquier duda, la interpretación del presente Reglamento, y la adopción de las decisiones necesarias para dirimir cualquier diferencia o controversia que pueda surgir.
- Elaborar el programa de actividades del Congreso.

#### **Artículo 7º.- Comisión Ejecutiva**

1. Estará integrada por: el Presidente, el Director del Congreso, el Director Adjunto, el Tesorero, el Secretario, y el Asesor Jurídico.

Esta Comisión tendrá la función y responsabilidad de llevar a efecto el programa elaborado por la Comisión Organizadora, incorporándose los miembros de ésta que sean requeridos por el Presidente o Director del Congreso en cada momento.

2. El Presidente o, por delegación, el Director del Congreso presidirá esta Comisión, convocará las reuniones de la misma que estime convenientes y será el Responsable del desarrollo de las actividades previamente aprobadas por el Comité Organizador, con facultades de coordinación y resolución para cumplir lo previsto.

3. El Director Adjunto auxiliará y sustituirá, en su caso, al Director del Congreso.

4. El Asesor Jurídico ejercerá las funciones de Coordinador de Temario y Conclusiones.

#### **Artículo 8º.- Secretaría del Congreso.**

1. La Secretaría del Congreso será ostentada por el Secretario General del Consejo General o, en su defecto, por quien acuerde su Comisión Permanente. Radicará en el domicilio social de dicho Consejo hasta su traslado, previo al inicio del Congreso, a los locales habilitados en Zaragoza, en los cuales permanecerá hasta la conclusión.

2. Serán funciones del Secretario:

- Levantar acta de todos los acuerdos que adopten los distintos Órganos del Congreso.
- Expedir las Certificaciones que fueran procedentes.
- Controlar las inscripciones, asistencia y participación.
- Recibir y distribuir a la Comisión de Temario las comunicaciones procedentes.
- Responsabilizarse de las labores administrativas y los servicios que requieran el desarrollo de las actividades.



IX Congreso Nacional de  
Agentes y Corredores  
de Seguros

#### **Artículo 9º.-Comisión de Temario y Conclusiones.**

1. Esta Comisión tendrá la función y responsabilidad de impulsar, coordinar y dirigir los estudios que se realicen en los diversos temas objeto del Congreso, así como de redactar la propuesta de conclusiones.

Sus miembros serán designados por el Comité Organizador, y estará constituida por los Presidentes y/o Secretarios de cada mesa, siendo presidida por el Coordinador de Temario y Conclusiones.

2. Para cada Tema del Congreso se constituirá una Ponencia Redactora de Conclusiones que estará integrada, además del Ponente, por el Presidente, y el Secretario de cada mesa nombrados por el Comité Organizador.

3. A esta Comisión le corresponde:

- La admisión de las comunicaciones y su distribución a las Mesas correspondientes, de acuerdo con su contenido.
- Recibir las conclusiones de las Mesas de Trabajo y las propuestas no aceptadas, redactando un informe que se unirá a la propuesta final de conclusiones a someter al Pleno de Congresistas.

#### **TITULO III. DE LOS CONGRESISTAS Y ASISTENTES.**

##### **Artículo 10º. - Congresistas**

Podrán ser Congresistas todos los Agentes y Corredores de Seguros que estén adscritos a cualquier Colegio de Mediadores de Seguros de España.

Para ser Congresista bastará formular la inscripción en el Congreso, en la forma y con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento, desde su convocatoria hasta el día en que quede definitivamente cerrada la inscripción.

La inscripción en el Congreso implicará la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento y el pago de la correspondiente cuota.

##### **Artículo 11º. - Derechos de los Congresistas.**

Los Congresistas tendrán derecho a:

- Dirigir comunicaciones y escritos en el ámbito de los distintos Temas.
- Participar, con voz y voto, en las deliberaciones y trabajos de las Mesas de aquéllas Ponencias a las que asistan.



IX Congreso Nacional de  
Agentes y Corredores  
de Seguros

- Participar, con voz y voto, en la Sesión Plenaria del Congreso.
- Recibir el Reglamento del Congreso, las Ponencias, las Comunicaciones y las Conclusiones.
- Participar en todos los actos que el Congreso organice para los Congresistas.

#### **Artículo 12º.- Otros asistentes.**

Podrán participar en el Congreso, como Observadores:

- a) Quienes sin estar colegiados acrediten ejercer la actividad de Mediador de Seguros.
- b) Cuantas personas relacionadas con la actividad aseguradora hayan sido inscritas a través de Entidades que colaboren en actividades del Congreso.

Como Invitados, quienes expresamente lo sean por Acuerdo del Comité Organizador.

Estos asistentes tendrán derecho a estar presentes, sin voz ni voto, en las Sesiones ordinarias y en la Sesión Plenaria, a recibir la misma documentación que los Congresistas, así como participar en los demás actos del Congreso.

#### **TITULO IV. DE LOS TEMAS DEL CONGRESO.**

##### **Artículo 13º. - Temas del Congreso.**

El Congreso se estructura en 3 mesas que abordarán los temas siguientes:

- “FIDELIZACION Y COMUNICACIÓN CON CLIENTES”
- “RELACIONES JURIDICAS DEL MEDIADOR DE SEGUROS”
- “IMPORTANCIA ECONOMICA DEL AGENTE Y DEL CORREDOR DE SEGUROS”

Además se desarrollará una Mesa Redonda sobre “Nuevos retos, nuevos tiempos, nuevas formas de trabajo”

#### **TITULO V. DE LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL CONGRESO.**

##### **Artículo 14º. - Ponencias y comunicaciones de los Congresistas.**

Las ponencias que se elaboren sobre los Temas de cada Mesa se enviarán a los congresistas validamente inscritos, los cuales, desde la convocatoria del Congreso, hasta el día 2 de Junio de 2008, podrán remitir los trabajos, estudios y propuestas en forma de comunicaciones que consideren convenientes a la Secretaría del Congreso, dentro del ámbito de cada Tema, de acuerdo con las bases acordadas por el Comité Organizador.

Estas comunicaciones una vez conocidas por la Comisión de Temario serán trasladadas a los Congresistas con antelación a la celebración del Congreso.



IX Congreso Nacional de  
Agentes y Corredores  
de Seguros

#### **Artículo 15º.- Sesiones del Congreso**

Durante el Congreso se celebrarán las siguientes sesiones:

- Sesión Inaugural.
- Sesiones Ordinarias de las Mesas de Trabajo.
- Sesión Plenaria y de Conclusiones.
- Sesión de Clausura.

#### **Artículo 16. - Mesas de Trabajo.**

1. Las reuniones de cada Mesa de Trabajo se celebrarán en la fecha hora y lugar que figuren en la convocatoria y serán presididas por las personas que se indican en el artículo 9º.
2. A las reuniones de las Mesas de Trabajo podrán asistir todos los Congresistas inscritos y la sesión se considera válidamente constituida cualquiera que sea el número de los presentes.
3. La sesión de cada Mesa se iniciará con una exposición sobre la Ponencia correspondiente y posteriormente sobre las comunicaciones recibidas, conforme a lo previsto en el artículo 14º y seguidamente procederá a su deliberación.

Quienes deseen intervenir lo solicitarán utilizando en su caso el impreso adecuado que se entregará al Presidente, quien dirigirá el debate con las facultades propias de autorización, denegación y limitación de tiempo en el uso de la palabra.

Para favorecer la máxima participación, las intervenciones deberán ser breves y concisas, estando facultada la Presidencia para zanjar la discusión por considerarlo suficientemente debatido, aunque existan intervenciones pendientes.

4. Una vez debatida la Ponencia y las comunicaciones, así como las intervenciones de los Congresistas, cada Mesa de Trabajo adoptará sus acuerdos, por medio de votación, redactando un proyecto de conclusiones que elevará a la Comisión de Temario y Conclusiones.

5. Las comunicaciones que habiendo sido rechazadas, hayan obtenido un mínimo de 1/3 de votos favorables, podrán ser defendidas en la Sesión Plenaria, si así lo solicita el comunicante. La Ponencia redactora podrá defender ante la Sesión Plenaria las conclusiones que hubieran sido rechazadas, cualquiera que fuese la votación obtenida.



IX Congreso Nacional de  
Agentes y Corredores  
de Seguros

#### **Artículo 17º.- Sesión Plenaria.**

1. El Congreso se reunirá en Sesión Plenaria para la deliberación y conclusiones en la fecha, hora y lugar que figure en la convocatoria.
2. La Sesión Plenaria se iniciará con la lectura por el Secretario General de las Conclusiones adoptadas por las Mesas, así como el informe, en su caso, de la Comisión de Temario y Conclusiones. Asimismo, se procederá a la lectura de las comunicaciones con derecho a ser defendidas en el Pleno, conforme establece el artículo 16.5.

El debate se atenderá a las siguientes reglas:

- a) Podrán intervenir únicamente los Congresistas validamente inscritos.
- b) Las intervenciones habrán de estar directamente relacionadas con las conclusiones provisionales y textos alternativos si los hubiere.
- c) La naturaleza de las intervenciones, su duración, carácter, cierre de debates y votación se regirán por lo dispuesto en este Reglamento.

Posteriormente, se someterá cada Conclusión al Pleno de Congresistas y se procederá a votación entre los presentes, obteniéndose la aprobación por mayoría simple, pasando a considerarse como Conclusión definitiva.

3. Caso de no aprobarse alguna de las Conclusiones quedará la conclusión como presentada por la Comisión de Temario, expresando su no aprobación.

#### **Artículo 18º. - Sesión de Clausura.**

En ella se realizarán las intervenciones que haya acordado el Comité Organizador y se darán a conocer las conclusiones finales al Congreso.

#### **Artículo 19º.- Normas comunes a las deliberaciones en las Mesas de Trabajo y en la Sesión Plenaria.**

1. La Presidencia.- El Presidente ordenará las deliberaciones y dirigirá los debates, concediendo los turnos de intervención en favor o en contra. El Presidente podrá retirar el uso de la palabra a cualquier Congresista, cuando con su actuación se perturbe el buen orden de la sesión, pudiendo acordar la suspensión de la reunión.
2. Secretarios.- Los Secretarios tendrán la misión de redactar las actas, dar lectura a las propuestas o conclusiones y escrutar las votaciones.
3. Coordinador de Temario.- Recibirá las comunicaciones a la mesa y procederá en su momento a la lectura de las mismas, colaborará en todo lo necesario con el Ponente y procederá junto con el Presidente a redactar las Conclusiones de la Mesa.



IX Congreso Nacional de  
Agentes y Corredores  
de Seguros

4. Intervenciones.- Las intervenciones que efectúen los Congresistas en las Sesiones de las Mesas o en el Pleno, deberán efectuarse en defensa, modificación o aclaración de las comunicaciones presentadas, y deberán ser breves y concisas, procurando no reiterar innecesariamente las alegaciones en ellas contenidas.

El Presidente podrá limitar el tiempo de las intervenciones según lo exija el debate, así como los turnos a favor o en contra.

5. Votaciones.- Las votaciones, tanto en las Sesiones de las Mesas como en el Pleno, podrán ser secretas, por medio de papeletas, o a mano alzada, según lo acuerde la Presidencia.

Si 1/3 de los asistentes solicitara la votación secreta, el Presidente deberá autorizarla.

Los Congresistas podrán expresar su voluntad votando a favor, en contra, en blanco o absteniéndose.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

#### **TITULO VI. DEL LUGAR Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DEL CONGRESO.**

##### **Artículo 20º. - Lugar y fechas de celebración del Congreso, y Sesiones.**

El IX Congreso Nacional de Agentes y Corredores de Seguros se celebrará en la ciudad de Zaragoza del 29 de Junio al 1 de Julio en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Zaragoza.

La Convocatoria del Congreso se efectuará por el Presidente debiendo celebrarse una Sesión Inaugural y una Sesión de Clausura, a la que tendrán derecho a asistir todos los Congresistas y participantes.

La distribución de las Sesiones: Inaugural, Ordinarias de las Mesas de Trabajo, Plenaria y de Clausura, durante los días de celebración del Congreso, se acordará por el Comité Organizador, anunciándose oportunamente.

#### **TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES.**

##### **Artículo 21º. - Lugar de remisión de las comunicaciones durante la preparación del Congreso.**

Durante la preparación del Congreso todas las comunicaciones serán remitidas, en el plazo y con los requisitos que establezca el Comité Organizador, al Secretario del Congreso en la sede del Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros, calle Núñez de Balboa, 116-3º, 28006 Madrid.



**IX Congreso Nacional de  
Agentes y Corredores  
de Seguros**

**Artículo 22º. – Reclamaciones de los Congresistas.**

Todos los Congresistas que consideren lesionados sus derechos por la decisión de cualquiera de los órganos del Congreso, podrán efectuar su queja o reclamación ante el Comité Organizador del Congreso, dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho denunciado. El Comité, decidirá sobre la reclamación en forma definitiva.

**Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros**

**Madrid, 12 de Marzo de 2008**

**Aprobado por el Pleno del Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros**

**Madrid, 13 de Marzo de 2008**